



ACUERDO

Asunto: 26 - Aprobación de las bases y de la convocatoria 2024 de subvenciones para la “Renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales” (E2024012327; nº subvención 2024-001269), previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y delegación de competencias de la Consejería Insular del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Consejería Insular de Industria, establecida por primera vez de forma independiente en esta legislatura y con presupuesto propio, tiene como objetivo fomentar la competitividad y apoyar al sector industrial de la isla de Tenerife. Para ello, se ha realizado un análisis detallado del sector, identificando la necesidad de crear nuevas líneas de subvención específicas para el mismo, así como mejorar las existentes.

La política industrial actual cuenta varios ejes estratégicos, que incluyen medidas y acciones relacionadas con los ámbitos de innovación y transformación digital, sostenibilidad, formación, colaboración institucional, y consolidación y crecimiento empresarial. Asimismo, siguiendo con las tendencias actuales, esta Consejería pretende fomentar el desarrollo industrial de Tenerife a través del enriquecimiento y fortalecimiento de su tejido, impulsando un modelo de industria que priorice la economía y generación de empleo, atendiendo al marco de desarrollo sostenible.

En este contexto, la Corporación, atendiendo a las necesidades del sector por renovar su imagen corporativa y profesional así como proporcionar un aspecto moderno y actual, que facilite la orientación de sus clientes y promueva su desarrollo económico, ha redactado unas Bases Regulatorias con su correspondiente convocatoria de subvenciones para promover la modernización de carteles y rótulos de los establecimientos industriales de autónomos, microempresas, pymes, grandes empresas y otro tipo de entidades.

En definitiva, la presente línea de subvenciones pretende incentivar la competitividad del tejido industrial, haciendo especial énfasis en la imagen y marca de las entidades y profesionales que conforman el tejido, consolidando una visión definida y atractiva del sector industrial en Tenerife.

Segundo. - Esta línea de subvención se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para este año mediante acuerdo AC0000020807 del



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, con la denominación “RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS IDENTIFICATIVOS DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL” y de la que se propone modificar su denominación por la indicada en el asunto.

Tercero. - Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurencia competitiva**, destinadas a servir de apoyo para sufragar las inversiones y/o gastos realizados en los plazos que se establecerán en la convocatoria/Bases Reguladoras, requeridos para la renovación y cambio de los rótulos/carteles identificativos de los establecimientos del sector industrial en los términos que se expondrán en las Bases Reguladoras.

Cuarto. - Las actividades de promoción y desarrollo del comercio y la industria están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal aprobado mediante Decreto 0000004097 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, que establece la estructura y organización del Cabildo Insular. Asimismo, mediante Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 4 de julio de 2023, se atribuye la competencia de promoción y desarrollo de la industria al Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Quinto.- Planteada la necesidad de dictar unas Bases que rijan la concesión de subvenciones para la “**renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales**”, se hace constar que para hacer frente a la convocatoria de esta línea en el presente ejercicio 2024, cuya aprobación se propone de forma simultánea a la de las Bases, se cuenta con un crédito destinado con este fin en el ejercicio 2024 de un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), distribuido del siguiente modo:

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Añalida d	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Nº de proyecto	Importe (€)
2024	0602 4220 77040	24-008033	20240485	300.000,00€
	0602 4220 47900	24-008033	-	150.000,00€
			TOTAL	450.000,00€

Sexto. - El crédito inicial podrá ampliarse hasta un máximo de CIEN MIL EUROS adicionales, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, (550.000,00 €). La aprobación de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, según lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en adelante LGS.

Séptimo. - Con fecha 20 de agosto de 2024, previa solicitud, se emite informe por parte de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital en el cual se indica que no procede referir ninguna medida de simplificación administrativa a implementar en las citadas bases. Únicamente, a modo de recordatorio, un apartado a tener en cuenta.

Octavo. - Con fecha 11 de septiembre de 2024 se remite Informe de la Intervención General en sentido favorable con observaciones que se corrigen y se adaptan a continuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021).

Segundo.- Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma. De forma que, si bien la titularidad de la

3



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que, en su ámbito territorial, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares y municipios tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida LO 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE, núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.). Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art, 36.1.d) de la LBRL) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”.

Tercero.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Cuarto.- Esta línea de subvención tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrencia competitiva**, destinadas a sufragar los gastos derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa comercial en los términos que se fijarán en las presentes Bases Reguladoras, de modo que se contribuya así a mejorar la visibilidad comercial de su actividad, promoviendo su propio desarrollo económico y el del área industrial de la isla de Tenerife, a la vez que se facilita la orientación de sus clientes actuales, potenciales y futuros. Por lo que el objetivo no es solo hacer más atractivas las actividades industriales, sino que añadir modernidad a la imagen de la industria de Tenerife conlleva a que exista un exterior atractivo y genere una buena imagen al exterior, ya sea para futuros inversores como para los propios usuarios y demandantes del sector.

Quinto.- Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando su **actividad sea industrial conforme al alta en el IAE (Anexo V)** y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras:

4

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26



- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal, SL, o SLL)** y **Sociedades Civiles** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.
- Las **comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.
- **Grandes empresas de hasta 500 trabajadores por cuenta ajena.**

Sexto.- Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los **pagos se realizarán con carácter anticipado**, presentando junto a la solicitud, de forma correcta y completa, una serie de documentación que acredite que se reúnen los requisitos para ser beneficiario. Teniendo en cuenta que la justificación se realizará con posterioridad al abono de la subvención, advirtiéndose que, de no hacerse en tiempo y forma, o si fuera incorrecta, se procederá a incoarse el correspondiente **procedimiento de reintegro**.

Séptimo.- Esta línea de subvención destinada a sufragar los gastos derivados para la instalación, renovación y modificación de los rótulos, letreros, y/o carteles identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa, se ha considerado que es una forma de contribuir a mejorar su visibilidad en el mercado, con la intención de que se cumplan los siguientes objetivos:

5

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



- Modernizar la imagen exterior del sector industrial, no sólo en los Polígonos industriales y áreas industriales, sino de cualquier lugar donde se encuentre el establecimiento industrial.
- Apostar por el sector industrial para que muestre una imagen de calidad, profesionalidad y cualificación.
- Cambiar el aspecto y el exterior del sector industrial apostando por la modernidad y la eficiencia energética.
- Apostar por un diseño y una imagen corporativa de calidad que demuestre la profesionalidad del sector
- Contribuir para que la isla de Tenerife tenga una imagen atractiva y de desarrollo industrial en este sector.

Octavo.- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en las aplicaciones presupuestarias 0602.4220.77040 y 0602.4220.47900 para el ejercicio 2024 y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente del gasto (nº de propuesta 24-008033).

Noveno.- En relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta no tiene incidencia en los principios de sostenibilidad financiera y de estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, ya que han sido emitidos los correspondientes documentos contables

Décimo.- Las Bases reguladoras de la «**Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales**», una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Consecuentemente, y en cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvención será sometida a informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

En cuanto al citado informe, emitido con fecha 20 de agosto de 2024, se realiza la siguiente consideración, a modo de recordatorio:

De acuerdo al informe de la citada Dirección Insular, constan en las Bases Reguladoras estipulaciones en lo referente a la presentación de documentación en

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



cualquier momento a lo largo del procedimiento, advirtiendo que, en caso de existir representante, para poder presentar dicha documentación deberá haberse acreditado adecuadamente esta circunstancia.

Duodécimo.- De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases serán sometidas a la correspondiente actuación de control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena de la Intervención General de esta Corporación.

Con fecha 11 de septiembre de 2024 se emite el correspondiente informe de la Intervención General con carácter favorable con observaciones que vienen a adaptarse en el presente texto conforme se explica a continuación:

En relación con las BASES:

En lo referente a la “autorización “y/o “no oposición” a la consulta de datos, se mantiene lo establecido en el informe propuesta tras la consulta al servicio administrativo de informática y comunicaciones.

Decimotercero.- En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde al Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª.2, y con respecto al ámbito de las mismas, mediante Decreto D0000004097 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de julio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial se acordó el nombramiento del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal y le atribuye, entre sus competencias, la de industria (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023).

Decimocuarto.- Toda vez que se tramita la aprobación conjunta de las Bases Regulatoras y de la convocatoria para el presente ejercicio 2024, la competencia para la autorización del correspondiente crédito corresponde de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, al Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes técnicos y administrativos preceptivos obrantes en el expediente, y de conformidad con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

7

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aprobado por acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 a los efectos de modificar el nombre de la línea de subvención denominada “Subvenciones destinadas a la renovación de la instalación de rótulos identificativos de la denominación social del sector industrial” por la denominación siguiente: «**Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales**»

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la **Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales**, conforme a la redacción que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de la **Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales** por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00€)**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Nº Expediente: E2024012327				
Nº de subvención: 2024-001269				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº de relación de Propuesta	Importe
2024	0602 4220 77040	20240485	24-008033	300.000,00€
	0602 4220 47900	-		150.000,00€
TOTAL				450.000,00 €

CUARTO.- Declarar ampliable el crédito referido en el punto dispositivo anterior, en un importe adicional de hasta **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €)**.

QUINTO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio 2024 de la línea de **Subvención para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales** conforme a las siguientes consideraciones:

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



BASES REGULADORAS: Las Bases reguladoras son las aprobadas en el punto dispositivo segundo del Acuerdo por el que se aprueba esta Convocatoria.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00€), con cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de Relación de propuesta	Nº de Proyecto	Importe
2024	0602 4220 77040	24-008033	20240485	300.000,00€
	0602 4220 47900		-	150.000,00€
			TOTAL	450.000,00 €

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar la misma en función de la naturaleza de los gastos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, **el crédito** a que hace referencia el punto anterior **se declara ampliable** en un total de hasta **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** Conforme al artículo 58.2.b) citado, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de obtener el crédito por cualquiera de las causas previstas en el apartado a) del artículo 58.2 (sin que en este momento pueda concretarse) y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen una actividad industrial y estén inscritos en algún epígrafe del IAE (Anexo V) siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, las siguientes:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal, SL, o SLL) y Sociedades Civiles** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.
- Las **comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.

Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- **Grandes empresas de hasta 500 trabajadores por cuenta ajena.**

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



OBJETO: Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa comercial de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, en los términos que se fijarán en las presentes Bases Regulatorias, de modo que se contribuya así a mejorar su visibilidad, promoviendo su propio desarrollo económico y el del área industrial de la isla de Tenerife, a la vez que se facilita la orientación de sus clientes actuales, potenciales y futuros.

Serán objeto de estas Bases tanto las actividades industriales que se desarrollen dentro de áreas o polígonos industriales como aquellas que se lleven a cabo dentro del propio municipio sin estar enclavados en una zona industrial.

Es de obligado cumplimiento, en todo caso, a los efectos de la instalación de los rótulos, carteles y/o letreros el cumplimiento de la legislación vigente y de las ordenanzas urbanísticas municipales que les sean de aplicación.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por **industria**, a la definición establecida en **el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Con la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, fábricas de pan, de dulces, etc. Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo V** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

11

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26



Asimismo, a los efectos de estas Bases se entenderá por **establecimiento industrial** las naves, locales, establecimientos o análogos en los que se lleve a cabo la actividad industrial de los solicitantes, siempre que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en adelante IAE, para ello.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención será el **100% de los gastos subvencionables, con un máximo de diez mil (10.000 €) euros**, de los cuales:

- **Un importe máximo de 6.500 €** correspondientes a los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem/letrero.
- **Un importe máximo de 1.500 €** relativos a los gastos de gestión y honorarios profesionales especificados en la Base 5ª (Gastos Subvencionables).
- **Un importe máximo de 2.000 €** relativo a los gastos de creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa.

Los solicitantes podrán recibir la subvención para financiar los gastos conforme se establece en la mencionada Base 5ª. Asimismo, este importe se abonará con **carácter anticipado** a la justificación, según lo regulado en la Base 13ª relativa al Abono y Justificación.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

12

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza subvencionada, a estos efectos, serán los siguientes:

1. Los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial.

El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 6.500€. Que incluye diseño del cartel/rótulo/tótem/letrero, costes de adquisición del mismo y los derivados de su instalación.

Cuando el cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial contenga elementos de iluminación, **para que pueda ser subvencionable, las luces que incorpore, por motivos de eficiencia energética y sostenibilidad, deberán ser tipo LED**, y así deberá contenerse específicamente en la Memoria del Proyecto.

2. Los gastos correspondientes a los honorarios profesionales referentes a:

- La gestión de documentación técnica preceptiva (croquis, planos acotados de fachada etcétera), para solicitud de autorización municipal para instalación del cartel/rótulo/tótem, en su caso.

- Elaboración del Proyecto Técnico requerido para las instalaciones de rótulos que se rijan conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice "Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión", concretamente según se establece en las ITC-BT-04, si procede.

3. Gastos pertinentes a las tasas de la licencia o autorización municipal para la instalación de los rótulos/carteles identificativos.

El importe subvencionado relativo a los gastos de honorarios profesionales y tasas mencionadas ascenderán conjuntamente a un máximo de 1.500€.

4. Gastos creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



El importe subvencionado relativo a los gastos de creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa mencionados ascenderán conjuntamente a un máximo de 2.000€.

Podrán considerarse subvencionables aquellos otros gastos que tengan la consideración de inherentes a la instalación, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. Si se apreciara por la unidad técnica de valoración de la documentación, que alguna factura o facturas de los gastos subvencionables superan el valor de mercado podrán, de forma motivada, no abonarse y considerarse no subvencionables.

Asimismo, todos los gastos presentados como subvencionables, se someterán a la valoración correspondiente por la unidad técnica, por lo que, todos aquellos que no cumplan los requisitos y objetivos previstos en las presentes Bases, previa motivación, no serán en ningún caso subvencionables.

- **Quedan excluidos** de estas Bases los siguientes gastos:
 - Impuestos.
 - Actuaciones de publicidad y marketing distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención. Se añaden a continuación una serie de ejemplos: planes de comunicación, creación y llevanza de redes sociales y páginas web, Community Manager, material publicitario o gastos de impresión de material promocional (flyer, tarjetas, etc.), rotulación de vehículos.
 - Actuaciones relacionadas con la renovación y cambio de la imagen de la empresa u entidad, distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención.

No obstante, lo expuesto, cabe precisar que podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** será desde la fecha de la Resolución de la concesión, **hasta el 30 de junio del 2025.**

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS A VALORAR	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
<u>CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS</u>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	15
1.2. Entre 1 y 9 empleados por cuenta ajena	10
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena	8
1.4. Entre 50 y 49 empleados por cuenta ajena	5
1.5. Entre 250 y 500 empleados por cuenta ajena	3
<u>CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (*)</u>	
2.1. Municipios con una población de hasta 5.000 habitantes	12
2.2. Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes	10
2.3. Municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes	8
2.4. Municipios de 20.000 o más habitantes	5

15

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



<u>CRITERIO 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES</u>	
3.1. Solicitudes formuladas por personas entre 18 y 30 años (“sector junior”) ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes u otras entidades, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<u>CRITERIO 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES</u>	
4.1. Solicitudes formuladas por personas por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras entidades, que el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<u>CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	
5.1. Solicitudes formuladas entre las que participen personas (autónomo/a solicitante o los socios/as, empleados/as) con discapacidad	5

(*) Las referencias a la población de los municipios contenidas en la presente Base Reguladora se entienden hechas al último censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Sumando la ponderación establecida se podrá obtener hasta **42 puntos**.

Acreditación de los criterios:

16

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

1.1 Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta (Informe ITA) a fecha de solicitud o **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social** a fecha de la solicitud, según corresponda.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Los datos relativos a este criterio de valoración se verificarán según lo dispuesto en el **certificado IAE**.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 En el supuesto de jóvenes autónomos, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde consten los representantes de la entidad, que sería:

Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.**

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.**

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste porcentaje de participación, que sería:

Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.**

17



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.**

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Se aportará el **Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas**. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

A efectos de estas Bases:

Se entenderá por trabajador/a con discapacidad a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las Bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación a las solicitudes presentadas por autónomos o autónomas. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud formulada por profesionales, empresas u otro tipo de entidad que tengan entre 1 y 9 empleados en su plantilla. En caso de que continúe el empate se atenderá al criterio 2 correspondiente a la ubicación de establecimientos industriales en municipios con menos de 5.000 habitantes. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes formuladas por jóvenes según el criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor del criterio 4, solicitudes impulsadas por mujeres. En caso de mantener el empate, se decidirá a favor de las solicitudes que puntúan según el criterio 5.

De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes se determinará será de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, según corresponda, en el **Anexo I.I, Anexo I.II y Anexo I.III (según condición del solicitante)** y **Anexo II.I** (de las presentes Bases Reguladoras).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

19

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente se sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada con el **Anexo I.I, Anexo I.II y Anexo I.III (según condición del solicitante)** por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, así como en el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la Ley 39/2015, obligatoriamente para las **personas jurídicas y preferentemente por razones**

20

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



de agilidad para las personas físicas, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

1. Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: subvenciones destinadas a la **«renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales»**.

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la Base 9ª.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



En todo caso, todas las personas jurídicas, señaladas en las presentes Bases habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Registro presencial

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN: Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de

22

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a **“Mis expedientes”** del menú **“Área Personal”** de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una referencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante **Anuncio**

23

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica:

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación»:
 - Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



-Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

-Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y la Unidad Técnica de Industria estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, la Unidad Técnica de Industria valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

25

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

Presidente/a:

- Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, o persona que lo sustituya.

Vocales:

- El responsable de la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a adscritos a la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área con competencias en materia de industria, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

Secretario/a:

- La jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la Base 6ª la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución de concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife.

La **Propuesta de Resolución**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurcencia competitiva con abono anticipado**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26



Asimismo, se ha determinado el abono anticipado previo a la justificación de la presente subvención al entender que esta línea, está destinada a:

- Promoción, impulso y revitalización del sector industrial en la isla de Tenerife, convirtiendo a las empresas, autónomos y otro tipo de entidades que lo comprenden en entidades competitivas al facilitar la mejora de su imagen de marca y presencia en el mercado.
- La mejora de la calidad paisajística buscando establecer una marca identificativa y atractiva del tejido industrial, conjugando el entorno insular, la modernización y la homogenización del sector.
- Disminución del impacto económico, la instalación de rótulos, ya que, requiere una carga económica inicial relevante, por lo que el carácter anticipado de la misma permite planificar la inversiones y recursos disponibles por parte de las empresas, autónomos y otras entidades sufragar transitoriamente dicho gasto.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación d En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 9ª.el acto por el que se resuelva la convocatoria.

Asimismo, **los beneficiarios, en cualquier momento, de considerar que existe un exceso en la subvención concedida, ya sea porque los gastos o las tasas son inferiores a las presupuestadas, deberán reintegrar el exceso al Cabildo de Tenerife a la mayor brevedad, y presentar en la sede electrónica escrito indicando su número de expediente y justificante**

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



bancario de ingreso, en aras a, en la medida de lo posible, pueda evitarse el abono de intereses de demora.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

RECURSOS:

Contra las resoluciones del Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excmo. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Abono

Se realizará mediante **abono anticipado**, con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención. Es decir, al tratarse de una subvención de carácter anticipado, se procederá al abono del 100% del importe concedido con anterioridad a la justificación de la misma.

Si se dan los supuestos previstos en la Base Reguladora nº16 **-relativos infracciones, a la justificación incorrecta de la subvención o se ha incurrido en un gasto inferior al importe concedido-** se procederá al **REINTEGRO TOTAL O PARCIAL**, según el caso, de la subvención concedida. Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la mencionada Base 16^a.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Justificación y documentación correspondiente al trámite

La justificación se realizará con arreglo a la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), posteriormente al abono de la subvención, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación y que además se detalla en el **Anexo I.IV**

1. Memoria de Actuación Justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido los gastos. La citada memoria habrá de contener: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y un reportaje fotográfico del antes y el después de la instalación del cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII**.

2. Relación Clasificada de los Gastos: con identificación del acreedor y del

31

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo II.ii**) acompañada la misma con copia de las **facturas (*)** que figuren en la mencionada relación (en la que se describen, en su caso, los elementos adquiridos o servicios recibidos), y sus correspondientes **justificantes de pago** (se trataría por tanto, de aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, así como las relativas a la gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, confección de memoria técnica del proyecto, si procede y tasas).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria).
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario

En ningún caso, se permitirán los pagos en metálico y en efectivo, independientemente de la cuantía.

3. Evidencia del Cartel ubicado en el establecimiento industrial (**conforme al Anexo IV**). Para ello se dispondrá fotografía y/o enlace a la página web de la entidad (si se dispone) en la que se pueda observar la leyenda de inclusión siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la Convocatoria “Subvención destinada a la modernización de la imagen y marca en los establecimientos industriales de la isla de Tenerife año XXXX”(nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)

4. Copia de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial (Croquis o plano a escala y acotado de fachada, así como las dimensiones del cartel, rótulo o tótem)

5. Copia del proyecto técnico elaborado por profesional competente, en el caso de que la instalación de rótulo/cartel/tótem se rijan conforme el Real Decreto

32

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”.

6. Copia del Documento acreditativo de la solicitud, por parte de los beneficiarios, de las **licencias/autorizaciones municipales preceptivas** para la instalación de los carteles/rótulos identificativos del establecimiento comercial (o la licencia/autorización en su caso ya obtenida).

7. Copia de **Certificaciones, permisos o autorizaciones** que, por la naturaleza y ubicación del rótulo/cartel/tótem, requieran de trámites emitidos por organismos diferentes a los municipales, siempre que proceda.

- El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 7ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



La mencionada documentación debe ser presentada por las personas jurídicas a través del procedimiento descrito en la Base 9ª, si bien, las personas físicas si pueden presentar dicha documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro o por cualquier otro medio recogido en la Base 7ª

Además de lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Plazo, justificación y posible ampliación.

El **plazo de justificación de la subvención** será desde que se dicte la Resolución de concesión y se realicen los gastos, **hasta el 30 de agosto de 2025.**

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario o de oficio, podrá otorgarse mediante Resolución de la persona titular del área con competencias en Industria una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación y siempre que no se perjudique derecho de terceros.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

Resolución de justificación

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, la persona titular del área con competencias en Industria, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificado total o parcialmente la subvención concedida.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



COMPATIBILIDAD.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración siempre y cuando no financie los mismo objetos y los mismos gastos, y en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas nunca podrá sobrepasar el coste total del proyecto.

SEXO.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Regulatoras, interpretación, rectificación de error y aclaraciones de las mismas, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, así como **ordenar la publicación de esta delegación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- Publicar las referidas Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO.- Remitir la información requerida sobre la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

35

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA “RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES”

ÍNDICE

1. OBJETO
2. BENEFICIARIOS.
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
4. CONVOCATORIA.
5. GASTOS SUBVENCIONABLES.
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN
7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.
10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
14. COMPATIBILIDAD.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
18. CONTROL FINANCIERO.
19. RÉGIMEN SANCIONADOR.
20. RÉGIMEN JURÍDICO.
21. TRATAMIENTO DE DATOS.
22. ANEXOS.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



1.OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinadas a sufragar los gastos derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa comercial de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, en los términos que se fijarán en las presentes Bases Reguladoras, de modo que se contribuya así a mejorar su visibilidad, promoviendo su propio desarrollo económico y el del área industrial de la isla de Tenerife, a la vez que se facilita la orientación de sus clientes actuales, potenciales y futuros.

Serán objeto de estas Bases tanto las actividades industriales que se desarrollen dentro de áreas o polígonos industriales como aquellas que se lleven a cabo dentro del propio municipio. Además, será obligado, en todo momento, el cumplimiento de la legislación vigente, las ordenanzas urbanísticas y las municipales que sean de aplicación en la instalación de cartelería y rótulos.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por **industria**, a la definición establecida en **el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Con la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, fábricas de pan, de dulces, etc. Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo V** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

Asimismo, a los efectos de estas Bases se entenderá por **establecimiento industrial** las naves, locales, establecimientos o análogos en los que se lleve a cabo la actividad industrial de los solicitantes, siempre que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en adelante IAE, para ello.

37

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



2. BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen una actividad industrial y estén inscritos en algún epígrafe del IAE (Anexo V) siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras, las siguientes:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal, SL, o SLL) y Sociedades Civiles** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.
- Las **comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.

Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- **Grandes empresas de hasta 500 trabajadores por cuenta ajena.**

38

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



➤ **Requisitos de carácter general:**

Además de darse los supuestos anteriores, las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

- a) Tratarse de una **actividad económica de carácter industrial**. Para la determinación de qué ha de entenderse como actividad económica industrial se estará a lo dispuesto en la Base 1ª (objeto) y al Anexo V.
- b) Tener su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Para el caso de solicitantes personas físicas, ser residente en la isla de Tenerife.
- c) Ser titulares de la actividad industrial, ya sea en la condición de propietario del local, arrendatario u cualquier otro título válido que otorgue el derecho a realizar la actividad.
- d) Que la instalación del rótulo/cartel/tótem se realizará en el local donde se lleva a cabo la actividad industrial correspondiente.
- e) Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y, así como frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos a los que se refiere la presente base se llevará a cabo conforme a la documentación del **Anexo I.I, Anexo I.II, Anexo I.III (según condición del solicitante)**

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias y las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante LGS:

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado g): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas u entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas u entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.

No podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas que tengan concedidas subvenciones para la misma finalidad por entes del sector público cuya suma supere el 100% de los gastos o inversiones subvencionables. A estos efectos, se entiende por Sector Público el definido en los artículos 2 y 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 3 de la Ley/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artº. 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y la Disposición adicional séptima de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artº. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención será el **100% de los gastos subvencionables, con un máximo de diez mil (10.000 €) euros**, de los cuales:

- Un importe máximo de 6.500 € correspondientes a los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem.
- Un importe máximo de 1.500 € relativos a los gastos de honorarios profesionales y tasas especificados en la Base 5ª (Gastos Subvencionables).
- Un importe máximo de 2.000 € relativo a los gastos de creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa.

Los solicitantes podrán recibir la subvención para financiar los gastos conforme se establece en la mencionada Base 5ª. Asimismo, este importe se abonará con **carácter anticipado** a la justificación, según lo regulado en la Base 13ª relativa al Abono y Justificación.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza subvencionada, a estos efectos, serán elegibles los siguientes:

1. Los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial.

El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 6.500 €. Que incluye diseño del cartel/rótulo/tótem/letrero, costes de adquisición del mismo y los derivados de su instalación.

Cuando el cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial contenga elementos de iluminación, **para que pueda ser subvencionable, las luces que incorpore, por motivos de eficiencia energética y sostenibilidad, deberán ser tipo LED**, y así deberá contenerse específicamente en la Memoria del Proyecto.

2. Los gastos correspondientes a los honorarios profesionales referentes a:
 - La gestión de documentación técnica preceptiva (croquis, planos acotados de fachada etcétera), para solicitud de autorización municipal para instalación del cartel/rótulo/tótem, en su caso
 - Elaboración del Proyecto Técnico requerido para las instalaciones de rótulos que se rijan conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice "Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26



en baja tensión”, concretamente según se establece en las ITC-BT-04, si procede.

3. Gastos pertinentes a las tasas de la licencia o autorización municipal para la instalación de los rótulos/carteles identificativos.

El importe subvencionado relativo a los gastos de honorarios profesionales y tasas mencionadas ascenderán conjuntamente a un máximo de 1.500€.

4. Gastos creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa.

El importe subvencionado relativo a los gastos de creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa mencionados ascenderán conjuntamente a un máximo de 2.000€.

Podrán considerarse subvencionables aquellos otros gastos que tengan la consideración de inherentes a la instalación, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. Si se apreciara por la unidad técnica de valoración de la documentación, que alguna factura o facturas de los gastos subvencionables superan el valor de mercado podrán, de forma motivada, no abonarse y considerarse no subvencionables.

Asimismo, todos los gastos presentados como subvencionables, se someterán a la valoración correspondiente por la unidad técnica, por lo que, todos aquellos que no cumplan los requisitos y objetivos previstos en las presentes Bases, previa motivación, no serán en ningún caso subvencionables.

- **Quedan excluidos** de estas Bases los siguientes gastos:
 - Impuestos.
 - Actuaciones de publicidad y marketing distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención. Se añaden a continuación una serie de ejemplos: planes de comunicación, creación y llevanza de redes sociales y páginas web, Community Manager, material publicitario o gastos de impresión de material promocional (flyer, tarjetas, etc.), rotulación de vehículos.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



- Actuaciones relacionadas con la renovación y cambio de la imagen de la empresa u entidad, distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención.

No obstante, lo expuesto, cabe precisar que podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** se determinará en la convocatoria.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

<u>CRITERIOS A VALORAR</u>	<u>PUNTAJACIÓN MÁXIMA</u>
<u>CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS</u>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	15
1.2. Entre 1 y 9 empleados por cuenta ajena	10
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena	8
1.4. Entre 50 y 49 empleados por cuenta ajena	5
1.5. Entre 250 y 500 empleados por cuenta ajena	3
<u>CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (*)</u>	
2.1. Municipios con una población de hasta 5.000 habitantes	12

44

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



2.2. Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes	10
2.3. Municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes	8
2.4. Municipios de 20.000 o más habitantes	5
CRITERIO 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES	
3.1. Solicitudes formuladas por personas entre 18 y 30 años (“sector junior”) ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes u otras entidades, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
CRITERIO 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES	
4.1. Solicitudes formuladas por personas por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras entidades, que el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
5.1. Solicitudes formuladas entre las que participen personas (autónomo/a solicitante o los socios/as, empleados/as) con discapacidad	5

(*) Las referencias a la población de los municipios contenidas en la presente Base Reguladora se entienden hechas al último censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Sumando la ponderación establecida se podrá obtener hasta **42 puntos**.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Acreditación de los criterios:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

1.1 Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta (Informe ITA) a fecha de solicitud o **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social** a fecha de la solicitud, según corresponda.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Los datos relativos a este criterio de valoración se verificarán según lo dispuesto en el **certificado IAE**.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 En el supuesto de jóvenes autónomos, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde consten los representantes de la entidad, que sería:

Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades**.

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual**.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste porcentaje de participación, que sería:

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.**

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.**

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Se aportará el **Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas**. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

A efectos de estas Bases:

Se entenderá por trabajador/a con discapacidad a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las Bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación a las solicitudes presentadas por autónomos o autónomas. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud formulada por profesionales, empresas u otro tipo de entidad que tengan entre 1 y 9 empleados en su plantilla. En caso de que continúe el empate se atenderá al criterio 2 correspondiente a la ubicación de establecimientos industriales en municipios con menos de 5.000 habitantes. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes formuladas por jóvenes según el criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor del criterio 4, solicitudes impulsadas por mujeres. En caso de mantener el empate, se decidirá a favor de las solicitudes que puntúan según el criterio 5.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, según corresponda, en el **Anexo I.I, Anexo I.II y Anexo I.III (según condición del solicitante)** y **Anexo II.I** (de las presentes Bases Reguladoras).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente se sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada con el **Anexo I.I, Anexo I.II y Anexo I.III (según condición del solicitante)** por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, así como en el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios».

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la Ley 39/2015, obligatoriamente para las **personas jurídicas y preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

1. Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «**Subvenciones destinadas a la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales**».

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la Base 9ª.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



En todo caso, todas las personas jurídicas, señaladas en las presentes Bases habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Registro presencial

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

51

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a **“Mis expedientes”** del menú **“Área Personal”** de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una referencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante **Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con

52

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica:

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación»:
 - Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf.
 - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y la Unidad Técnica de Industria estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, la Unidad Técnica de Industria valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

Presidente/a:

- Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar

54

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Animal, o persona que lo sustituya.

Vocales:

- El responsable de la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a adscritos a la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área con competencias en materia de industria, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

Secretario/a:

- La jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la Base 6ª la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

55

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Las propuestas de resolución de concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife.

La **Propuesta de Resolución**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva con abono anticipado**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, se ha determinado el abono anticipado previo a la justificación de la presente subvención al entender que esta línea, está destinada a:

- Promoción, impulso y revitalización del sector industrial en la isla de Tenerife, convirtiendo a las empresas, autónomos y otro tipo de entidades que lo comprenden en entidades competitivas al facilitar la mejora de su imagen de marca y presencia en el mercado.
- La mejora de la calidad paisajística buscando establecer una marca

56

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



identificativa y atractiva del tejido industrial, conjugando el entorno insular, la modernización y la homogenización del sector.

- Disminución del impacto económico, la instalación de rótulos, ya que, requiere una carga económica inicial relevante, por lo que el carácter anticipado de la misma permite planificar la inversiones y recursos disponibles por parte de las empresas, autónomos y otras entidades sufragar transitoriamente dicho gasto.

12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

57

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26



La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acto por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 9ª.

Asimismo, **los beneficiarios, en cualquier momento, de considerar que existe un exceso en la subvención concedida, ya sea porque los gastos o las tasas son inferiores a las presupuestadas, deberán reintegrar el exceso al Cabildo de Tenerife a la mayor brevedad, y presentar en la sede electrónica escrito indicando su número de expediente y justificante bancario de ingreso, en aras a, en la medida de lo posible, pueda evitarse el abono de intereses de demora.**

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

RECURSOS:

Contra las resoluciones del Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excmo. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Abono.

Se realizará mediante **abono anticipado**, con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención. Es decir, al tratarse de una subvención de carácter anticipado, se procederá al abono del 100% del importe concedido con anterioridad a la justificación de la misma. Si se dan los supuestos previstos en la Base Reguladora nº16 **-relativos infracciones, a la justificación incorrecta de la subvención o se ha incurrido en un gasto inferior al importe concedido-** se procederá al **REINTEGRO TOTAL O PARCIAL**, según el caso, de la subvención concedida. Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la mencionada Base 16 ^a.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.2. Justificación y documentación correspondiente al trámite

La justificación se realizará con arreglo a la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), posteriormente al abono de la subvención, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, asimismo la documentación que se enumera seguidamente se recogerá específicamente en el **Anexo I.IV**

1. Memoria de Actuación Justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido los gastos. La citada memoria habrá de contener: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y un reportaje fotográfico del antes y el después de la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII**.

2. Relación Clasificada de los Gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo II.II**) acompañada la misma con copia de las **facturas (*)** que figuren en la mencionada relación (en la que se describen, en su caso, los elementos adquiridos o servicios recibidos), y sus correspondientes **justificantes de pago** (se trataría por tanto, de aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, así como las relativas a la gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, confección de memoria técnica del proyecto, si procede y tasas).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria).
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se

60

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario

En ningún caso, se permitirán los pagos en metálico ni en efectivo, independientemente de la cuantía.

3. Evidencia del Cartel ubicado en el establecimiento industrial (**conforme al Anexo IV**). Para ello se dispondrá fotografía y/o enlace a la página web de la entidad (si se dispone) en la que se pueda observar la leyenda de inclusión siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la Convocatoria “Subvención destinada a la modernización de la imagen y marca en los establecimientos industriales de la isla de Tenerife año XXXX”(nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)

4. Copia de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial (Croquis o plano a escala y acotado de fachada, así como las dimensiones del cartel, rótulo o tótem)

5. Copia del proyecto técnico elaborado por profesional competente, en el caso de que la instalación de rótulo/cartel/tótem se rija conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”

6. Copia del Documento acreditativo de la solicitud, por parte de los beneficiarios, de las **licencias/autorizaciones municipales preceptivas** para la instalación de los carteles/rótulos identificativos del establecimiento comercial (o la licencia/autorización en su caso ya obtenida).

7. Copia de Certificaciones, permisos o autorizaciones que, por la naturaleza y ubicación del rótulo/cartel/tótem, requieran de trámites emitidos por organismos diferentes a los municipales, siempre que proceda.

- El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 7ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

La mencionada documentación debe ser presentada por las personas jurídicas a través del procedimiento descrito en la Base 9ª, si bien, las personas físicas si pueden presentar dicha documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro o por cualquier otro medio recogido en la Base 7ª

Además de lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

13.3. Plazo, justificación y posible ampliación.

El **plazo y justificación** se determinará en la convocatoria.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario o de oficio, podrá otorgarse mediante Resolución de la persona titular del área con competencias en Industria una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación y siempre

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



que no se perjudique derecho de terceros.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

13.4. Resolución de justificación

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, la persona titular del área con competencias en Industria, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificado total o parcialmente la subvención concedida.

14. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración siempre y cuando no se financien los mismos conceptos ni los mismos gastos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la LGS, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:
- Colocación del cartel (**conforme modelo Anexo IV**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX

64

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



(nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva convocatoria), durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- En caso de disponer de página web, la inclusión en la misma de la siguiente leyenda: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria 2024 para la subvención destinada a la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales, año XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Incurrir en gastos necesarios para la renovación y cambio de los rótulos y cartelería identificativos del establecimiento industrial dentro del plazo establecido para ello en la convocatoria.
- m) Cumplir con la normativa municipal que resulte de aplicación en relación con la colocación/instalación de los carteles/rótulos identificativos de los establecimientos industriales.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los extremos establecidos en las presentes Bases conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las mismas.

Reintegro.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

65

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, en atención a lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como **en el caso de que no se justifique correctamente la subvención percibida conforme las presentes Bases reguladoras, ya sea la totalidad o una parte, según el caso.**

En el supuesto de que una vez concedida y abonada la subvención, los gastos realizados por el beneficiario sean por un importe inferior al establecido en la resolución de concesión, este haya cumplido con el interés público, obligaciones y finalidad de la misma y se proceda al reintegro de la diferencia de manera automática y voluntaria, no se le exigirán intereses de demora, procediendo exclusivamente al reintegro de la diferencia entre el importe concedido en la resolución de concesión y el gasto efectivamente ejecutado, conforme al artículo 37 LGS. Todo ello, al respecto, de conformidad con el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, en su sentencia de 10 de Marzo de 2009 (RJ 2009, 1591), que alude a consolidada y reiterada doctrina jurisprudencial, en el caso de que se produzca un reintegro, sin que exista incumplimiento, cumpliendo el interés público de la subvención y haya actuado de buena fe y cumpliendo las obligaciones impuestas al beneficiario, y que se haya cumplido la finalidad de la misma y el beneficiario deba devolver el sobrante, en Base al principio de proporcionalidad e interés público, no se le exigirán intereses de demora. Ello sólo en el caso de no existir incumplimiento en las obligaciones establecidas en la subvención, ya que, si el reintegro se debe a incumplimientos de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas Bases y en la normativa aplicable, si se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, así como la imposición de intereses de demora, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, así como el incumplimiento del objeto de la subvención y la falta o errónea justificación, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que

66

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



se indican en la Base 9. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pagotasassanciones>.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que se realice el gasto objeto de modificación para la cual se solicitó la subvención, correspondiéndole al Consejero Insular la resolución.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas Bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016).

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

21. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfte/es/politica-privacidad).

22. ANEXOS

Anexo I. I Documentación a presentar **en la solicitud por personas físicas** que desarrollan la actividad económica industrial bajo la forma de empresario/a individual.

Anexo I.II Documentación a **presentar en la solicitud por Sociedades** Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) o Sociedades Civiles y que desarrollen actividad económica industrial y tributen por el Impuesto sobre Sociedades.

Anexo I.III Documentación **a presentar en la solicitud por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

Anexo I.IV Documentación a presentar por los beneficiarios en el **momento de justificación**.

Anexo II. I **Presupuesto desglosado** en el momento de solicitud.

Anexo II.II **Relación clasificada de gastos** en el momento de justificación.

Anexo III. Detalle de otros **ingresos o subvenciones**.

Anexo IV. **Modelo de cartel**.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



Anexo V. **Actividades Industriales** subvencionables en atención al Impuesto de Actividades Económicas.

Anexo VI. **Contenido mínimo de la memoria del proyecto.**

Anexo VII **Contenido mínimo de la actuación justificativa.**

Anexo VIII **Modelo declaración apoderado o representante.**

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



ANEXO I.I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por personas físicas que desarrollan la actividad económica industrial bajo la forma de empresario/a individual.

1.- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (**RETA**).

3.- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado Impuesto sobre Actividades Económicas**) donde conste el domicilio, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

4.- **Memoria del Proyecto**, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al modelo del Anexo VI**)

5.- **Presupuesto desglosado de todos los gastos subvencionables:** costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, y Proyecto Técnico, si procede, elaborado y firmado por técnico competente relativos a la instalación/colocación del cartel/rótulo/tótem del establecimiento industrial, que son necesarios aportar con la solicitud y justificación de la subvención, respectivamente, y costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Ilustrísimo Cabildo Insular de Tenerife. (**conforme al Anexo II.I**)

6.- **Escritura de compraventa**, contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.

7.- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o>

71

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



modificacion-de-losdatos- de-terceros, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

8.- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Datos de identidad (DNI/NIE).
- b) Certificado de empadronamiento.
- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
- g) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.

A efectos acreditativos de los criterios de valoración previstos en la **Base Reguladora 6ª** será preciso aportar la siguiente documentación:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

- 1.1 En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social** a fecha de la solicitud.
- 1.2 En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 DNI/NIE.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 DNI/NIE o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Certificado del grado de discapacidad de las personas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



ANEXO I.II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) y Sociedades Civiles que desarrollen actividad económica industrial y tributen por el Impuesto sobre Sociedades.

1.- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

4.- **NIF de la persona jurídica.**

5.- Documentos acreditativos de **la constitución de la entidad** debidamente registrada

- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Certificación de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras.

6.- **Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n** en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Poder notarial.
- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
- Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

74

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



7.- Memoria del Proyecto, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al Anexo VI**)

8.- Presupuesto de todos los gastos subvencionables: costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, costes de la gestión de la documentación técnica, costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife (**conforme al Anexo II.I**)

9.- Escritura de compraventa, contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.

10.- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-losdatos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

11.- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.

b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.

➤ A efectos acreditativos de los **criterios de valoración** previstos en la **Base Reguladora 6ª** será preciso aportar la siguiente documentación:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

1.1 En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud.**

1.2 En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Según lo dispuesto en el certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades y DNI de los representantes o socios.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades y DNI de los representantes o socios

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Certificado del grado de discapacidad de las personas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV)

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 12:11:26



ANEXO I.III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

1.- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

4.- Según proceda, el contrato privado o la escritura pública de **la constitución de la entidad** debidamente liquidado.

5.- **Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n** en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Poder notarial.
- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
- Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6.- **Memoria del Proyecto**, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al Anexo VI**)

7.- **Presupuesto de todos los gastos subvencionables:** costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, costes de la gestión de la documentación técnica, costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife (**conforme al Anexo II.I**)

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26



8.- Escritura de compraventa, contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.

9.- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-losdatos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

10.- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.
- A efectos acreditativos de los **criterios de valoración** previstos en la **Base Reguladora 6ª** será preciso aportar la siguiente documentación:

11.- Anexo VIII Modelo de declaración apoderado o representante.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		12/09/2024, 12:11:26	



CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

1.1 En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud.**

1.2 En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Según lo dispuesto en el certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual; y DNI de los representantes o socios.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual; y DNI de los representantes o socios

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Certificado del grado de discapacidad de las personas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV)

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



ANEXO I.IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS EN EL MOMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Memoria de Actuación Justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido los gastos. La citada memoria habrá de contener: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y un reportaje fotográfico del antes y el después de la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII**.

2. Relación Clasificada de los Gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo II.II**), acompañando la misma con copia de las **facturas (*)** que figuren en la mencionada relación (en la que se describen, en su caso, los elementos adquiridos o servicios recibidos), y sus correspondientes **justificantes de pago** (se trataría por tanto, de aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, así como las relativas a la gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, confección de memoria técnica del proyecto, si procede y tasas).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria).
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Fotografía del cartel ubicado en el establecimiento industrial (**conforme al Anexo IV**). Así como fotografía o enlace a la web (si se dispone) en la que se pueda observar la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la Convocatoria 2024 de subvenciones destinadas a la “renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales año XXXX” (nombre y año del

80

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)

4. Copia de la **documentación técnica** para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial (Croquis o plano a escala y acotado de fachada, así como las dimensiones del cartel, rótulo o tótem)

5. Copia del **proyecto técnico** elaborado por profesional competente, en el caso de que la instalación de rótulo/cartel/tótem se rija conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”

6. Copia del documento acreditativo de la solicitud, por parte de los beneficiarios, de las **licencias/autorizaciones municipales preceptivas** para la instalación de los carteles/rótulos identificativos del establecimiento comercial (o la licencia/autorización en su caso ya obtenida).

7. **Certificaciones, permisos o autorizaciones** que, por la naturaleza y ubicación del rótulo/cartel/tótem, requieran de trámites emitidos por organismos diferentes a los municipales, siempre que proceda.

- El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



ANEXO II.I

PRESUPUESTO DESGLOSADO (PARA SOLICITUD)

D./ Dña. con DNI/NIE, en calidad de¹ de la entidad, presento el presupuesto desglosado, convocada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de subvenciones para la **“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**, convocatoria

PRESUPUESTO						
Denominación proveedor	NIF	Nº de presupuest	Concepto/ Descripción	Importe (SIN IGIC)	Importe (CON IGIC)	Tipo de gasto subvencionable ²

¹ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

² Gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, honorarios profesionales y tasas



CSV documento
CSV firma
URL documento
URL firma

dIN5YqBqvS9IRkkzWccedGjOXNz1Az677db5ODwm2ko
Mc8XX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCZsPqdgVG80egb1vT_8
<https://sede.tenerife.es/csv/dIN5YqBqvS9IRkkzWccedGjOXNz1Az677db5ODwm2ko>
https://sede.tenerife.es/csv/Mc8XX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCZsPqdgVG80egb1vT_8



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)
12/09/2024, 12:11:26



TOTAL GASTOS						

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo este escrito.

En, a de de

Firmado

**ANEXO II.II
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS (PARA JUSTIFICACIÓN)**



CSV documento	dIN5YqBgVVS9IRkkzWccedGjOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dIN5YqBgVVS9IRkkzWccedGjOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) **Sello de tiempo** (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26



D./ Dña. con DNI/NIE , en calidad de³ de la entidad , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de subvenciones para la **“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES”** convocatoria

ACREEDOR				DATOS DE LA FACTURA				
Nº orden	Denominación proveedor	NIF	Nº de factura	Concepto/ Descripción	Importe (SIN IGIC)	Importe (CON IGIC)	Fecha emisión	Fecha pago

³ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante



Documento

CSV documento	dIN5YqBgV9S9IRkKzWcCedGjOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0JtCbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dIN5YqBgV9S9IRkKzWcCedGjOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0JtCbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)
12/09/2024, 12:11:26



TOTAL GASTOS									

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo este escrito.

En , a de de

Firmado



CSV documento diN5YqBgVvS9IRkkzWccedGjOXNz1Az677db5ODwm2ko

CSV firma Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCZsPqdgVG80egb1vT_8

URL documento <https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBgVvS9IRkkzWccedGjOXNz1Az677db5ODwm2ko>

URL firma https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCZsPqdgVG80egb1vT_8

Documento



Firma



ANEXO III

DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D./ Dña. con DNI/NIE..... , en calidad de⁴ de la Entidad , presento la siguiente declaración respecto a los ingresos globales de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de subvenciones para la **“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES”** , convocatoria

OTRAS FUENTES DE INGRESOS:				
ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)	FECHA DE OTORGAMIENTO O	FECHA DE PAGO

⁴ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



--	--	--	--	--

- No he obtenido otros ingresos para financiar la actividad objeto de esta subvención.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente escrito.

En, a de

Firmado



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



ANEXO IV
MODELO DE CARTEL



**EMPRESA SUBVENCIONADA POR
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA
“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS
INDUSTRIALES”**

AÑO _____

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



ANEXO V

ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en **el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

INCLUIDOS:

SECCIÓN PRIMERA.

Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios

DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.

Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Grupo 111. Extracción, preparación y aglomeración de hulla.

Epígrafe 111.1 Extracción y preparación de hulla, excepto hulla subbituminosa.

Epígrafe 111.2 Extracción y preparación de hulla subbituminosa (lignito negro).

Epígrafe 111.3 Preparación de hulla en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Epígrafe 111.4 Aglomeración de hulla.

Grupo 112. Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.1 Extracción y preparación de antracita.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 112.2 Preparación de antracita en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 113. Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.1 Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.2 Preparación de lignito pardo en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 114. Fabricación de coque.

Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.

Grupo 121. Prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera.

Epígrafe 121.1 Trabajos de testificación por diversos procedimientos en sondeos, determinación de las características de las formaciones atravesadas, profundidad y dirección del sondeo, buzamiento y dirección de las formaciones, etc.

Epígrafe 121.2 Trabajos para desviación de sondeos y cimentación de pozos, fracturación o acidificación de rocas y pruebas de producción.

Epígrafe 121.3 Trabajos de tomas de medida de presión de fondo de pozos, apertura y cierre de los mismos para realizar aquéllas, medición en superficie de temperatura, presión, caudal, etc., y servicios de cable para conexión entre elementos en pozo y en superficie.

Epígrafe 121.9 Otras actividades relacionadas con la prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera, tales como los de geofísica petrolera, control de geología de sondeos, etc.

Grupo 122. Extracción y distribución de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.1 Extracción de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.2 Distribución de crudos de petróleo.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 123. Extracción, depuración y distribución de gas natural.

Epígrafe 123.1 Extracción y depuración de gas natural.

Epígrafe 123.2 Distribución de gas natural.

Grupo 124. Extracción de pizarras bituminosas.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Grupo 130. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Grupo 141. Extracción y preparación de minerales radiactivos.

Grupo 142. Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 143. Transformación de minerales radiactivos y tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos

Epígrafe 143.1 Transformación de minerales radiactivos.

Epígrafe 143.2 Tratamiento de residuos radiactivos.

Epígrafe 143.3 Almacenamiento de residuos radiactivos.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Grupo 211. Extracción y preparación de minerales de hierro.

Epígrafe 211.1 Extracción y preparación de minerales férricos.

Epígrafe 211.2 Preparación de minerales férricos en factoría independiente o fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Grupo 212. Extracción y preparación de minerales metálicos no férricos.

Epígrafe 212.1 Extracción y preparación de minerales metálicos no férricos.

Epígrafe 212.2 Preparación de minerales metálicos no férricos en factoría independiente o situada fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

Grupo 221. Siderurgia integral.

Epígrafe 221.1 Productos siderúrgicos primarios o de cabe-cera.

Epígrafe 221.2 Acero bruto.

Epígrafe 221.3 Semiproductos.

Epígrafe 221.4 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 221.5 Productos laminados en frío.

Epígrafe 221.6 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 221.7 Otros productos y subproductos.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 222. Siderurgia no integral.

Epígrafe 222.1 Acero bruto.

Epígrafe 222.2 Semiproductos.

Epígrafe 222.3 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 222.4 Productos laminados en frío.

Epígrafe 222.5 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 222.6 Otros productos y subproductos.

Grupo 223. Fabricación de tubos de acero.

Epígrafe 223.1 Productos tubulares (tubos y perfiles huecos) de acero sin soldadura.

Epígrafe 223.2 Productos tubulares de acero soldados longitudinalmente.

Epígrafe 223.3 Productos tubulares de acero soldados helicoidalmente.

Epígrafe 223.4 Accesorios para tuberías (excepto de fundición).

Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero.

Epígrafe 224.1 Alambre de acero.

Epígrafe 224.2 Productos calibrados por estirado.

Epígrafe 224.3 Productos calibrados por descortezado (torneado).

Epígrafe 224.4 Productos calibrados por rectificado.

Epígrafe 224.5 Perfiles conformados en frío.

Epígrafe 224.6 Fleje laminado en frío.

Epígrafe 224.7 Fleje magnético laminado en frío.



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 224.8 Fleje recubierto.

Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no férreos.

Epígrafe 225.1 Producción y primera transformación del aluminio.

Epígrafe 225.2 Producción y primera transformación del cobre.

Epígrafe 225.9 Producción y primera transformación de otros metales no férreos n.c.o.p.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.

Grupo 231. Extracción de materiales de construcción.

Epígrafe 231.1 Extracción de sustancias arcillosas.

Epígrafe 231.2 Extracción de rocas y pizarras para la construcción.

Epígrafe 231.3 Extracción de arenas y gravas para la construcción.

Epígrafe 231.4 Extracción de yeso.

Epígrafe 231.9 Extracción de otros materiales de construcción n.c.o.p.

Grupo 232. Extracción de sales potásicas, fosfatos y nitratos.

Epígrafe 232.1 Extracción de sales potásicas.

Epígrafe 232.2 Extracción de fosfatos y nitratos.

Grupo 233. Extracción de sal común.

Epígrafe 233.1 Extracción de sal marina.

Epígrafe 233.2 Extracción de sal manantial y sal gema.

Grupo 234. Extracción de piritas y azufre.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 234.1 Piritas de hierro sin tostar.

Epígrafe 234.2 Azufre natural.

Grupo 239. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Epígrafe 239.1 Extracción de fluorita.

Epígrafe 239.2 Extracción de turba.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Grupo 241. Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios).

Epígrafe 241.1 Ladrillos, bloques y piezas especiales para forjados.

Epígrafe 241.2 Tejas, baldosas y otros materiales de tierras cocidas para la construcción.

Grupo 242. Fabricación de cementos, cales y yeso.

Epígrafe 242.1 Fabricación de cementos artificiales.

Epígrafe 242.2 Fabricación de cementos naturales.

Epígrafe 242.3 Fabricación de cales y yesos.

Grupo 243. Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros.

Epígrafe 243.1 Fabricación de hormigones preparados

Epígrafe 243.2 Fabricación de productos en fibrocemento

Epígrafe 243.3 Fabricación de otros artículos derivados del cemento, excepto pavimentos

Epígrafe 243.4 Fabricación de pavimentos derivados del cemento

Epígrafe 243.5 Fabricación de artículos derivados del yeso y escayola



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 244. Industrias de la piedra natural.

Epígrafe 244.1 Piedra natural triturada y clasificada.

Epígrafe 244.2 Piedra natural simplemente tallada y aserrada.

Epígrafe 244.3 Piedra elaborada.

Grupo 245. Fabricación de abrasivos.

Epígrafe 245.1 Muelas y artículos similares para máquinas y piedras para afilar o pulir a mano.

Epígrafe 245.2 Otros abrasivos.

Grupo 246. Industria del vidrio.

Epígrafe 246.1 Fabricación de vidrio plano

Epígrafe 246.2 Fabricación de vidrio hueco

Epígrafe 246.3 Fabricación de vidrio técnico

Epígrafe 246.4 Fabricación de fibra de vidrio

Epígrafe 246.5 Manipulado de vidrio

Epígrafe 246.6. Fabricación de fritas y esmaltes cerámicos

Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.

Epígrafe 247.1 Fabricación de artículos refractarios

Epígrafe 247.2 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento sin barnizar ni esmaltar

Epígrafe 247.3 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento barnizadas o esmaltadas

Epígrafe 247.4 Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 247.6 Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico para instalaciones eléctricas

Epígrafe 247.5 Fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres

Grupo 249. Industrias de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.

Epígrafe 249.1 Productos asfálticos.

Epígrafe 249.2 Productos a Base de amianto.

Epígrafe 249.9 Productos a Base de otros minerales no metálicos.

Agrupación 25. Industria Química.

Grupo 251. Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de Base).

Epígrafe 251.1 Fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímico

Epígrafe 251.2 Fabricación de otros productos químicos orgánicos

Epígrafe 251.3 Fabricación de productos químicos inorgánicos (incluye la fabricación de gases industriales, excepto gases comprimidos)

Epígrafe 251.4 Fabricación de primeras materias plásticas

Epígrafe 251.5 Fabricación de cauchos y látex sintéticos

Epígrafe 251.6 Producción de fibras artificiales y sintéticas

Epígrafe 251.7 Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico

Grupo 252. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la agricultura.

Epígrafe 252.1 Fabricación de abonos

Epígrafe 252.2 Fabricación de plaguicidas



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.

Epígrafe 253.1 Fabricación de gases comprimidos y de anhídrido carbónico solidificado (hielo seco)

Epígrafe 253.2 Fabricación de colorantes y pigmentos

Epígrafe 253.3 Fabricación de pinturas, barnices y lacas

Epígrafe 253.4 Fabricación de tintas de imprenta

Epígrafe 253.5 Tratamiento de aceites y grasas para usos industriales

Epígrafe 253.6 Fabricación de aceites esenciales y de sustancias aromáticas, naturales y sintéticas

Epígrafe 253.7 Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho

Epígrafe 253.8 Fabricación de explosivos

Epígrafe 253.9 Fabricación de otros productos químicos de uso industrial n.c.o.p

Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.

Epígrafe 254.1 Fabricación de productos farmacéuticos de Base

Epígrafe 254.2 Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos

Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.

Epígrafe 255.1 Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías

Epígrafe 255.2 Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética

Epígrafe 255.3 Fabricación de derivados de ceras y parafinas

Epígrafe 255.4 Fabricación de material fotográfico sensible

Epígrafe 255.5 Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 255.9 Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p

**DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.
MECÁNICA DE PRECISIÓN.**

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Grupo 311. Fundiciones.

Epígrafe 311.1 Fundición de piezas de hierro y acero

Epígrafe 311.2 Fundición de piezas de metales no féreos y sus aleaciones

Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado.

Epígrafe 312.1 Piezas forjadas.

Epígrafe 312.2 Piezas estampadas o troqueladas.

Epígrafe 312.3 Piezas embutidas, cortadas o repulsadas.

Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales.

Epígrafe 313.1 Tratamiento de los metales (temple, revenido, etc.).

Epígrafe 313.2 Recubrimientos metálicos.

Epígrafe 313.9 Tratamientos de protección de los metales n.c.o.p.

Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.

Epígrafe 314.1 Carpintería metálica

Epígrafe 314.2 Fabricación de estructuras metálicas

Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.

Epígrafe 315.1 Grandes calderas.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 315.2 Grandes depósitos metálicos y otros productos de calderería gruesa.

Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.

Epígrafe 316.1 Fabricación de herramientas manuales

Epígrafe 316.2 Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería

Epígrafe 316.3 Tornillería y fabricación de artículos derivados del alambre

Epígrafe 316.4 Fabricación de artículos de menaje

Epígrafe 316.5 Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.

Epígrafe 316.6 Fabricación de mobiliario metálico

Epígrafe 316.7 Fabricación de recipientes y envases metálicos

Epígrafe 316.8 Fabricación de armas ligeras y sus municiones.

Epígrafe 316.9 Fabricación de otros artículos acabados en metales n.c.o.p

Grupo 319. Talleres mecánicos independientes.

Epígrafe 319.1 Mecánica general

Epígrafe 319.9 Talleres mecánicos n.c.o.p.

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Grupo 321. Construcción de máquinas agrícolas y tractores agrícolas.

Epígrafe 321.1 Construcción de máquinas agrícolas

Epígrafe 321.2 Construcción de tractores agrícolas

Grupo 322. Construcción de máquinas para trabajar los metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para máquinas.

Epígrafe 322.1 Construcción de máquinas para trabajar los metales



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 322.2 Construcción de máquinas para trabajar la madera y el corcho

Epígrafe 322.3 Fabricación de útiles, equipos, piezas y accesorios para máquinas -herramientas

Grupo 323. Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido.

Epígrafe 323.1 Construcción de máquinas textiles y sus accesorios

Epígrafe 323.2 Construcción de máquinas para las industrias del cuero y calzado

Epígrafe 323.3 Fabricación de máquinas de coser.

Grupo 324. Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimenticias, químicas, del plástico y del caucho.

Epígrafe 324.2 Construcción de máquinas para la industria química

Epígrafe 324.3 Construcción de máquinas para las industrias de transformación del caucho y materias plásticas

Grupo 325. Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación.

Epígrafe 325.1 Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas

Epígrafe 325.2 Construcción de máquinas y equipo para las industrias de productos minerales no metálicos

Epígrafe 325.3 Construcción de máquinas y equipo para la siderurgia y fundición

Epígrafe 325.4 Construcción de maquinaria de elevación y manipulación

Grupo 326. Fabricación de órganos de transmisión.

Epígrafe 326.1 Fabricación de engranajes, cadenas de transmisión y otros órganos de

transmisión

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 326.2 Fabricación de rodamientos

Grupo 329. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico.

Epígrafe 329.1 Construcción de máquinas para las industrias del papel, cartón y artes gráficas.

Epígrafe 329.2 Construcción de máquinas de lavado y limpieza en seco

Epígrafe 329.3 Construcción de motores y turbinas (excepto los destinados al transporte)

Epígrafe 329.4 Construcción de maquinaria para la manipulación de fluidos

Epígrafe 329.9 Construcción de otras máquinas y equipo mecánico n.c.o.p.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.1 Máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Grupo 341. Fabricación de hilos y cables eléctricos.

Epígrafe 341.1 Hilos y cables aislados para comunicaciones.

Epígrafe 341.2 Hilos y cables aislados para el transporte de electricidad.

Epígrafe 341.3 Hilos y cables aislados para bobinas.

Epígrafe 341.4 Cordones flexibles e hilos aislados para portalámparas.

Epígrafe 341.5 Hilos y cables aislados para instalaciones de la construcción.

Epígrafe 341.9 Otros hilos y cables aislados.

Grupo 342. Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 342.1 Máquinas y aparatos para la producción y transformación de la energía eléctrica.

Epígrafe 342.2 Otro material eléctrico de utilización y equipamiento.

Grupo 343. Fabricación de pilas y acumuladores.

Epígrafe 343.1 Pilas eléctricas.

Epígrafe 343.2 Acumuladores eléctricos.

Epígrafe 343.3 Accesorios, partes y piezas sueltas de pilas y acumuladores eléctricos.

Grupo 344. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.

Grupo 345. Fabricación de aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.1 Cocinas, hornos, placas y otros aparatos eléctricos para cocinar.

Epígrafe 345.2 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico.

Epígrafe 345.3 Lavavajillas, lavadoras y secadoras de ropa, de uso doméstico.

Epígrafe 345.4 Calentadores eléctricos de agua y aparatos eléctricos para la calefacción de locales.

Epígrafe 345.5 Ventiladores y acondicionadores de aire de uso doméstico.

Epígrafe 345.6 Aparatos eléctricos auxiliares de cocina.

Epígrafe 345.7 Aparatos eléctricos para el cuidado y conservación del hogar.

Epígrafe 345.8 Otros aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de aparatos electrodomésticos.

Grupo 346. Fabricación de lámparas y material de alumbrado.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 346.1 Lámparas eléctricas.

Epígrafe 346.2 Luminarias para alta intensidad de descarga.

Epígrafe 346.3 Artículos de carbón y grafito para usos eléctricos.

Epígrafe 346.4 Otro material de alumbrado.

Epígrafe 346.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de lámparas y material de alumbrado.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Grupo 351. Fabricación de aparatos y equipo de tele-comunicación.

Epígrafe 351.1 Fabricación de aparatos y equipos telefónico y telegráfico

Epígrafe 351.2 Fabricación de aparatos y equipo de radiocomunicación, radiodifusión y televisión

Grupo 352. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico.

Grupo 353. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación.

Grupo 354. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados.

Epígrafe 354.1 Válvulas y tubos electrónicos y de rayos X.

Epígrafe 354.2 Otros componentes electrónicos activos.

Epígrafe 354.3 Componentes electrónicos pasivos.

Epígrafe 354.4 Accesorios, partes y piezas sueltas de componentes electrónicos y circuitos integrados.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.

Epígrafe 355.1 Fabricación de receptores de radio y televisión y aparatos de registro y reproducción de sonido e imagen

Epígrafe 355.2 Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Grupo 361. Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores.

Epígrafe 361.1 Automóviles de turismo.

Epígrafe 361.2 Autobuses y autocares.

Epígrafe 361.3 Camiones.

Epígrafe 361.4 Otros vehículos automóviles.

Epígrafe 361.5 Motores para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.6 Chasis con motor para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.7 Componentes para vehículos automóviles.

Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y volquetes.

Epígrafe 362.1 Carrocerías para vehículos automóviles y remolques.

Epígrafe 362.2 Remolques y volquetes.

Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.1 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de motores para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Epígrafe 363.2 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de carrocerías para vehículos automóviles.



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Epígrafe 363.9 Otro equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Grupo 371. Construcción naval.

Epígrafe 371.1 Buques de casco de acero.

Epígrafe 371.2 Buques y embarcaciones de casco de madera.

Epígrafe 371.3 Buques y embarcaciones de casco de plástico y otros materiales.

Epígrafe 371.4 Artefactos flotantes.

Epígrafe 371.5 Motores, turbinas y otra maquinaria de propulsión para buques y embarcaciones.

Epígrafe 371.6 Accesorios, partes y piezas sueltas (excepto estructuras metálicas para construcción naval) de buques, embarcaciones y artefactos flotantes y su maquinaria de propulsión.

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.

Epígrafe 372.1 Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Epígrafe 372.2 Servicios de desguace de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Grupo 381. Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario.

Epígrafe 381.1 Material ferroviario.

Epígrafe 381.2 Servicios de reparación y mantenimiento de material ferroviario.

Grupo 382. Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Epígrafe 382.1 Aeronaves e ingenios aeronáuticos espaciales.

Epígrafe 382.2 Servicios de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves.

Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.

Epígrafe 383.1 Motocicletas, «scooters» y ciclomotores.

Epígrafe 383.2 Bicicletas, triciclos y monociclos (excepto de niño).

Epígrafe 383.3 Vehículos especiales con mecanismos de propulsión.

Epígrafe 383.4 Motores para motocicletas, «scooters», ciclomotores y vehículos especiales.

Epígrafe 383.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de bicicletas y motocicletas.

Grupo 389. Construcción de otro material de transporte n.c.o.p.

Epígrafe 389.1 Remolques agrícolas y vehículos de tracción animal.

Epígrafe 389.2 Vehículos accionados a mano.

Epígrafe 389.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de otro material de transporte n.c.o.p.

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Grupo 391. Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.1 Contadores no eléctricos.

Epígrafe 391.2 Instrumentos y aparatos para la navegación y aeronáutica.

Epígrafe 391.3 Instrumentos y aparatos de topografía, meteorología, hidrología y geofísica.

Epígrafe 391.4 Instrumentos y aparatos de medida, control y regulación de densidad, temperatura, presión, humedad y similares.

Epígrafe 391.5 Instrumentos y aparatos para ensayos mecánicos de materiales.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 391.6 Balanzas de precisión y otros instrumentos y aparatos de medida dimensional de precisión.

Epígrafe 391.7 Otros instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.8 Accesorios, partes y piezas sueltas de instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Grupo 392. Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos.

Epígrafe 392.1 Fabricación de material médico-quirúrgico

Epígrafe 392.2 Fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia

Grupo 393. Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico.

Epígrafe 393.1 Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (excepto monturas para gafas)

Epígrafe 393.2 Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico)

Grupo 399. Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.

Epígrafe 399.1 Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.

Epígrafe 399.2 Relojes despertadores.

Epígrafe 399.3 Relojes de pared y sobremesa.

Epígrafe 399.4 Relojes de bordo para coches, barcos, aviones, etcétera.

Epígrafe 399.5 Relojes de torre, fachada, estación y análogos y relojes para unificación horaria.

Epígrafe 399.6 Aparatos de control, contadores de tiempo y otros instrumentos provistos de mecanismos de relojería.

Epígrafe 399.7 Máquinas de reloj montadas.

Epígrafe 399.8 Cajas de relojes.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 399.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de relojes y otros instrumentos

n.c.o.p.

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Grupo 411. Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Epígrafe 411.1 Fabricación y envasado de aceite de oliva

Epígrafe 411.2 Fabricación de aceite de oliva

Epígrafe 411.3 Envasado de aceite de oliva

Grupo 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva).

Epígrafe 412.1 Extracción y envasado de aceites de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna

Epígrafe 412.2 Obtención y envasado de aceites y grasas de animales marinos

Epígrafe 412.3 Refinado, hidrogenación, envasado y otros tratamientos similares de cuerpos grasos vegetales y animales.

Epígrafe 412.4 Obtención y envasado de margarina y grasas alimenticias similares

Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.

Epígrafe 413.2 Fabricación de productos cárnicos de todas clases

Epígrafe 413.3 Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal

Epígrafe 413.4 Incubación y venta de polluelos recién nacidos, mediante la compra de huevos fértiles

Grupo 414. Industrias lácteas.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



- Epígrafe 414.1 Preparación de leche
- Epígrafe 414.2 Preparación de leche en conserva
- Epígrafe 414.3 Fabricación de queso y mantequilla
- Epígrafe 414.4 Elaboración de helados y similares

Grupo 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales.

- Epígrafe 415.1 Conservas vegetales.
- Epígrafe 415.2 Extractos, zumos y otros preparados vegetales.
- Epígrafe 415.3 Limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.

Grupo 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.

- Epígrafe 416.1 Conservas de pescado y otros productos marinos.
- Epígrafe 416.2 Productos residuales de la preparación y conservación de pescado y otros productos marinos.

Grupo 417. Fabricación de productos de molinería.

- Epígrafe 417.1 Fabricación de harinas y sémolas
- Epígrafe 417.2 Fabricación de otros productos de molinería

Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.

- Epígrafe 418.1 Fabricación de pastas alimenticias
- Epígrafe 418.2 Fabricación de productos amiláceos

Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Epígrafe 419.1 Industria del pan y de la bollería

Epígrafe 419.2 Industrias de la bollería, pastelería y galletas

Epígrafe 419.3 Industrias de elaboración de masas fritas

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Grupo 420. Industria del azúcar.

Epígrafe 420.1 Azúcar y jarabes de azúcar.

Epígrafe 420.2 Productos residuales de la industria del azúcar.

Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.

Epígrafe 421.1 Industria del cacao y chocolate

Epígrafe 421.2 Elaboración de productos de confitería

Grupo 422. Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).

Epígrafe 422.1 Forrajes deshidratados, melazados, etc., para la alimentación animal

Epígrafe 422.2 Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos

Epígrafe 422.3 Elaboración de piensos compuestos de cualquier clase, a excepción de los incluidos en el epígrafe 422.4

Epígrafe 422.4. Elaboración de piensos compuestos para perros, gatos y otros animales familiares

Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.

Epígrafe 423.1 Elaboración de café y té y sucedáneos de café

Epígrafe 423.2 Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Epígrafe 423.3 Elaboración de productos dietéticos y de régimen

Epígrafe 423.9 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p

Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.

Epígrafe 424.1 Destilación y rectificación de alcoholes

Epígrafe 424.2 Obtención de aguardientes naturales

Epígrafe 424.3 Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino

Grupo 425. Industria vinícola.

Epígrafe 425.1 Elaboración y crianza de vinos

Epígrafe 425.2 Elaboración de vinos espumosos

Epígrafe 425.3 Elaboración de otros vinos especiales

Epígrafe 425.9 Otras industrias vinícolas n.c.o.p.

Grupo 426. Sidrerías.

Epígrafe 426.1 Sidra y otras bebidas fermentadas similares.

Epígrafe 426.2 Productos residuales de sidrerías.

Grupo 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.1 Cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.2 Subproductos y productos residuales de la fabricación de cerveza.

Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

Epígrafe 428.1 Preparación y envasado de aguas minerales naturales



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 428.2 Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

Agrupación 43. Industria textil.

Grupo 431. Industria del algodón y sus mezclas.

Epígrafe 431.1 Preparación de las fibras de algodón (desmotado, cardado, peinado).

Epígrafe 431.2 Hilado y retorcido del algodón y sus mezclas

Epígrafe 431.3 Tejido del algodón y sus mezclas

Grupo 432. Industria de la lana y sus mezclas.

Epígrafe 432.1 Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado, peinado)

Epígrafe 432.2 Hilado y retorcido de la lana y sus mezclas

Epígrafe 432.3 Tejido de la lana y de sus mezclas

Grupo 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.

Epígrafe 433.1 Productos de la industria de la seda natural y sus mezclas.

Epígrafe 433.2 Preparación, hilado y tejido de las fibras artificiales y sintéticas.

Grupo 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.1 Fibras duras preparadas para el hilado.

Epígrafe 434.2 Subproductos y productos residuales de la preparación de las fibras duras.

Epígrafe 434.3 Hilados y retorcidos de fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.4 Tejidos de fibras duras y sus mezclas.

Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 435.1 Fabricación de géneros de punto en pieza

Epígrafe 435.2 Fabricación de calcetería

Epígrafe 435.3 Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto

Epígrafe 435.4 Fabricación de prendas exteriores de punto

Grupo 436. Acabado de textiles.

Epígrafe 436.1 Textiles blanqueados.

Epígrafe 436.2 Textiles teñidos.

Epígrafe 436.3 Textiles estampados.

Epígrafe 436.9 Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.

Grupo 437. Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados.

Epígrafe 437.1 Fabricación de alfombras y tapices.

Epígrafe 437.2 Fabricación de tejidos impregnados.

Grupo 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.1 Cordelería

Epígrafe 439.2 Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc

Epígrafe 439.3 Fabricación de textiles con fibras de recuperación

Epígrafe 439.9 Otras industrias textiles n.c.o.p.

Agrupación 44. Industria del cuero.

Grupo 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.

Epígrafe 441.1 Cueros y pieles no acabadas.

Epígrafe 441.2 Cueros y pieles acabadas.



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Epígrafe 441.3 Cueros y pieles regeneradas, subproductos y productos residuales de la curtición.

Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.1 Fabricación de artículos de marroquinería y viajes

Epígrafe 442.2 Fabricación de guantes de piel

Epígrafe 442.9 Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).

Epígrafe 451.1 Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado.

Epígrafe 451.2 Calzado de calle fabricado en serie.

Epígrafe 451.3 Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.

Epígrafe 451.4 Recortes y desperdicios de cuero de todas procedencias.

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1 Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2 Calzado ortopédico.

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1 Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2 Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.

Epígrafe 455.1 Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería

Epígrafe 455.9 Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p

Grupo 456. Industria de la peletería.

Epígrafe 456.1 Peletería natural

Epígrafe 456.2 Peletería artificial

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).

Epígrafe 461.1 Productos del aserrado y preparación industrial de la madera.

Epígrafe 461.2 Productos residuales del aserrado y preparación industrial de la madera.

Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).

Epígrafe 462.1 Chapas de madera.

Epígrafe 462.2 Maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares.

Epígrafe 462.3 Tableros y paneles de fibras y de partículas.

Epígrafe 462.4 Maderas mejoradas



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.

Epígrafe 463.1 Puertas y ventanas de madera.

Epígrafe 463.2 Parqué, entarimado y adoquines de madera.

Epígrafe 463.3 Otras piezas de carpintería para la construcción.

Epígrafe 463.4 Elementos estructurales y construcciones prefabricadas de madera.

Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera.

Epígrafe 464.1 Envases y embalajes industriales de madera (excepto tonelería).

Epígrafe 464.2 Tonelería.

Epígrafe 464.3 Estuches, baúles, maletas y otros envases de madera.

Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).

Epígrafe 465.1 Objetos de madera de uso doméstico y decorativo.

Epígrafe 465.2 Herramientas, mangos, monturas y artículos similares de madera.

Epígrafe 465.3 Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado.

Epígrafe 465.4 Artículos de madera para la industria textil.

Epígrafe 465.5 Calzado de madera.

Epígrafe 465.6 Harina y lana de madera.

Epígrafe 465.9 Otros objetos diversos de madera (excepto muebles) n.c.o.p.

Grupo 466. Fabricación de productos de corcho.

Epígrafe 466.1 Productos de corcho.

Epígrafe 466.2 Productos residuales de la fabricación de artículos de corcho.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).

Epígrafe 467.1 Artículos de materias trenzables.

Epígrafe 467.2 Cepillos, brochas, escobas y artículos similares.

Grupo 468. Industria del mueble de madera.

Epígrafe 468.1 Fabricación de mobiliario de madera para el hogar

Epígrafe 468.2 Fabricación de mobiliario de madera escolar y de oficina

Epígrafe 468.3 Fabricación de muebles diversos de madera, junco, mimbre y caña

Epígrafe 468.4 Fabricación de ataúdes

Epígrafe 468.5 Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.)

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Grupo 471. Fabricación de pasta papelera.

Epígrafe 471.1. Pasta papelera.

Epígrafe 471.2. Subproductos y productos residuales de la fabricación de la pasta papelera.

Grupo 472. Fabricación de papel y cartón.

Epígrafe 472.1. Papel y cartón.

Epígrafe 472.2. Productos residuales de la fabricación y transformación del papel y cartón.

Grupo 473. Transformación de papel y cartón.

Epígrafe 473.1 Fabricación de cartón ondulado y artículos de cartón ondulado

Epígrafe 473.2 Fabricación de otros artículos de envase y embalaje en papel y cartón



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 473.3 Fabricación de artículos de oficina, escritorio, etc., de papel y cartón

Epígrafe 473.4 Fabricación de artículos de decoración y de uso doméstico de papel y cartón

Epígrafe 473.9 Fabricación de otros manipulados de papel y cartón n.c.o.p

Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.1 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.

Epígrafe 474.2 Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.

Epígrafe 474.3 Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas.

Epígrafe 475.1 Estereotipia, galvanotipia y galvanoplastia, fabricados de goma y caucho, fabricación de rodillos y de otros elementos dedicados a los procesos de impresión.

Epígrafe 475.2 Composición de textos por cualquier procedimiento.

Epígrafe 475.3 Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

Epígrafe 475.4 Encuadernación.

Grupo 476. Edición.

Epígrafe 476.1 Edición de libros

Epígrafe 476.2 Edición de periódicos y revistas

Epígrafe 476.9 Otras ediciones n.c.o.p

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Grupo 481. Transformación del caucho.

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Epígrafe 481.1 Fabricación de cubiertas y cámaras

Epígrafe 481.2 Recauchutado y reconstrucción de cubiertas

Epígrafe 481.9 Fabricación de otros artículos de caucho n.c.o.p

Grupo 482. Transformación de materias plásticas.

Epígrafe 482.1 Fabricación de productos semielaborados de materias plásticas

Epígrafe 482.2 Fabricación de artículos acabados de materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

Grupo 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1 Joyería

Epígrafe 491.2 Bisutería.

Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música.

Epígrafe 492.1 Instrumentos de cuerda de teclado.

Epígrafe 492.2 Instrumentos de viento de teclado.

Epígrafe 492.3 Instrumentos de cuerda.

Epígrafe 492.4 Instrumentos de viento.

Epígrafe 492.5 Instrumentos de percusión.

Epígrafe 492.6 Instrumentos musicales electrónicos.

Epígrafe 492.7 Otros instrumentos musicales.

Epígrafe 492.8 Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales.

Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos.

Epígrafe 493.1 Películas y copias cinematográficas reveladas.

Epígrafe 493.2 Placas, películas fotográficas negativas y diapositivas reveladas.

Epígrafe 493.3 Copias fotográficas y ampliaciones.



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Grupo 494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte.

Epígrafe 494.1 Fabricación de juegos, juguetes y artículos de puericultura

Epígrafe 494.2 Fabricación de artículos de deporte

Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.

Epígrafe 495.1 Fabricación de artículos de escritorio

Epígrafe 495.9 Fabricación de otros artículos n.c.o.p

DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

Agrupación 50. Construcción.

Epígrafe 5048 Montajes metálicos e instalac. Industr.

Epígrafe 5055 Carpintería y cerrajería.

DIVISIÓN 6. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691 reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. Vehículos automóviles y otros bienes de consumo

Epígrafe 6911 reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 6912 reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

Epígrafe 6919 reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

Grupo 692 reparación de maquinaria industrial.

Grupo 699 otras reparaciones n.c.o.p.

EXCLUÍDOS:

SECCIÓN PRIMERA. Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios

	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



DIVISIÓN PRIMERA. ENERGÍA Y AGUA.

Agrupación 15. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica:

Epígrafe 151.1: producción de energía hidroeléctrica

Epígrafe 151.2: producción de energía termoeléctrica convencional

Epígrafe 151.3: producción de energía electronuclear

Epígrafe 151.4: producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc

Epígrafe 151.5: transporte y distribución de energía eléctrica

Epígrafe 151.6: Comercialización de energía eléctrica

Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas:

Epígrafe 152.1. Fabricación y Distribución de Gas

Epígrafe 152.2. Comercialización de Gas

Grupo 153. Producción y distribución de vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos:

Epígrafe 161.1. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos

Epígrafe 161.2. Captación de agua para su suministro

Epígrafe 161.3. Tratamiento de agua para su suministro

Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



**DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.
MECÁNICA DE PRECISIÓN.**

**Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores
(incluida su instalación).**

**Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida
su instalación).**

Epígrafe 330.2 Instalación de máquinas de oficina y ordena-dores.

DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

Excluida toda la división excepto los epígrafes 5048 y 5055.

DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE.

Excluida toda la división excepto el grupo 69 Reparaciones.

DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

**DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS
PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.**

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES

SECCIÓN TERCERA. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



ANEXO VI
CONTENIDO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PROYECTO
OBJETIVOS DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN (Detalles sobre el diseño, tamaño, forma, material y contenido del rótulo. En caso de que se incorporen elementos de iluminación, especificar que sean tipo LED, en cumplimiento con la Base 5ª Gastos Subvencionables)



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



UBICACIÓN DEL CARTEL/RÓTULO/TOTEM (incluir coordenadas geográficas si es necesario)



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



ANEXO VII
MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

ENTIDAD O PROFESIONAL:
ACTIVIDADES REALIZADAS: (Acciones, actividades planificadas y los recursos utilizados, teniendo en cuenta la Base 5ª de Gastos Subvencionables)
1. DISEÑO/FABRICACIÓN/INSTALACIÓN
2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: (Incluir Proyecto Técnico, si procede)



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



3. LICENCIAS:
4. OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS (si procede)
RESULTADOS OBTENIDOS

ADJUNTAR al presente ANEXO:

128



Documento

CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



Reportaje fotográfico del antes y después de la instalación de cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, con los correspondientes logotipos y el cartel obligatorio del **Anexo IV**. Cuando se disponga página web, se requiere una imagen de la página web de la entidad en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva convocatoria).

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN APODERADO O REPRESENTANTE.

PARTE I

Por la presente SE DECLARA que D/Dª.....
....., con DNI, solicitante de subvención dentro de la convocatoria destinada a la RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/Dª

NIF..... con un compromiso de ejecución de%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egb1vT_8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26



Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(Firma)

PARTE II

D/D^a

NIF con un compromiso de ejecución de %.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 12/09/2024, 12:11:26
---	---



(Firma)

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNz1Az677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo VIII.

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los casos de Solicitud formulada por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. Cumplimentar tantos modelos de la Parte II como sean necesarias en atención al número de promotores.
3. En el caso de oposición o no autorización expresa recogida en el anexo VIII, para que esta Corporación insular proceda consultar/verificar los siguientes datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, respecto de los datos de identidad, datos de empadronamiento, o certificados acreditativos de acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todos ellos habrán de ser aportarlos por los interesados junto con su solicitud de subvención.
4. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

 Documento	CSV documento	diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	 Firma
	CSV firma	Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/diN5YqBqvS9IRkkzWccedGiOXNzlAz677db5ODwm2ko	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Mc8KX0Jcbe9L9dFpOF9Dc0QCBZsPqdgVG80egblvT_8	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 12:11:26